



RESOLUCIÓN N°. 0033

Enero 31 de 2018

“Por medio de la cual se prorroga una rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos ordenes conforme al artículo 68 de la Ley 489 de 1998 y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal”.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

en uso de sus atribuciones constitucionales, conferidas por el artículo 268 numerales 1,4 y 12, concordantes con el artículo 272, inciso 6 de la Constitución Política y la Ordenanza 02 de Febrero 19 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que el numeral 12 del Artículo 268 de la Constitución Política, establece que es función del Contralor General de la República dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que la Contraloría Departamental de Bolívar expidió la Resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013, mediante la cual se dictan normas sobre la rendición de la cuenta en línea y revisión de las cuentas.

Que mediante resolución N° 034 del 23 de enero de 2015, se modifica el artículo 19 del Título II Capítulo I, contenido de la cuenta consolidada por entidad de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 correspondiente a la rendición de cuenta en línea, Informes necesarios para evaluar la gestión fiscal del Departamento de Bolívar, Municipios que no tengan Contraloría, Entidades Descentralizadas de ambos órdenes y Particulares que administren fondos y bienes de carácter Departamental o Municipal.

Que los numerales 4 y 9 del Artículo 9° de la Ley 330 de 1996, prescriben que son atribuciones del Contralor Departamental exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado y presentar informe anual a la Asamblea Departamental, a los Concejos Municipales y al Gobernador del Departamento y Alcaldes Municipales sobre la situación de las finanzas de las entidades sujetas de control.



Que la Contraloría Departamental de Bolívar requiere realizar actualización mediante convenio de la plataforma SIA Contraloría, con el fin de actualizar dicho convenio se hace necesario prorrogar la rendición de cuenta en línea.

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar la rendición de cuenta en línea correspondiente a la gestión de la vigencia de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 0496 del 25 de noviembre de 2013 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Artículo 2º. Prorrogar la rendición de cuenta en línea hasta el 13 de abril de 2018 hasta las 11:59 PM de este día.

Parágrafo. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior, la Contraloría Departamental de Bolívar no concederá más prorrogas bajo ninguna circunstancia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2018.


ORLANDO AYOLA MANJERRES
Contralor Departamental de Bolívar


BENJAMIN AZUERO ANGULO
Subcontralor Departamental Bol


Proyecto Guerrero

Aprobó: Jorge Vasquez S
Asesor Jurídico